

## **CONDICIONES GENERALES DE COMPRA**

### **Artículo 1 -Disposiciones generales**

Las presentes condiciones generales de GRUPO CROPU S.L. (GRUPO CROPU) se aplicarán a todos los pedidos y/o suministros planificados.

Salvo acuerdo en contrario. La aceptación de un pedido hecha por parte del proveedor o la mera entrega de mercancía o prestación de un servicio contra este pedido, conllevará implícita y automáticamente la de estas Condiciones Generales de Compra, a pesar de las disposiciones contrarias que pudieran estar incluidas en las Condiciones de Venta del proveedor.

La aceptación de mercancías y servicios o su pago no suponen, en ningún caso, la aceptación de las condiciones generales del proveedor.

### **Artículo 2 –Pedidos**

Los documentos de pedido, contratos y órdenes de envío así como cualquier modificación de los mismos deberán constar por escrito pudiendo ser enviados por correo ordinario, fax o correo electrónico.

De no recibir comunicación escrita en el plazo de 1 semana, se considerará que el pedido ha sido aceptado por el proveedor. Cualquier modificación a este pedido deberá ser aceptada y validada por escrito por parte de GRUPO CROPU.

### **Artículo 3 -Suministros**

Los envíos se entregarán en base a los pedidos, en cuanto a productos, servicios, unidades, calidades, fechas de entrega y condiciones de transporte. Los plazos de entrega son vinculantes, GRUPO CROPU y el proveedor se comprometen a informarse mutuamente de todas las circunstancias que puedan afectar a los plazos de entrega.

GRUPO CROPU podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de entrega, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del precio, ni de los términos y Condiciones del pedido en cuestión.

Para las mercancías enviadas en exceso o bien antes de la fecha de entrega solicitada en el pedido, podrán ser devueltas al proveedor o bien serán almacenadas en las instalaciones de GRUPO CROPU soportando el proveedor los gastos que de ello se generen, tanto de devolución, como de almacenamiento.

En el caso específico de incumplimiento total o parcial de los plazos de entrega o cuando total o parcialmente se entreguen productos por debajo del nivel de calidad convenido GRUPO CROPU, se reserva el derecho a actuar del modo siguiente y sin notificación previa:

- ✓ aplicar automáticamente las sanciones por mora en la entrega y / ó trasladar todos los costes que le hubieran exigido a GRUPO CROPU sus propios clientes como consecuencia del incumplimiento del proveedor. En el caso de retraso en la entrega se aplicará una sanción de entre el 1% y el 5% del valor del pedido por cada semana de retraso sin perjuicio del derecho de GRUPO CROPU a obtener además la indemnización por cualquier otro daño.

- ✓ Y / o cancelar automáticamente el pedido de las mercancías restantes que hayan de entregarse según lo establecido en el pedido o en el suministro planificado.
- ✓ y / o obtener a través de otro proveedor las mercancías restantes que tenían que haber sido entregadas en este pedido o suministro planificado a expensas y bajo la responsabilidad del proveedor que incumplió su obligación Este autorizara a GRUPO CROPU el ejercicio de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que le pertenecen sin ninguna limitación o restricción y libre de cargos.
- ✓ y/o ordenar el envío de los productos en cuestión en el estado en que se encuentren en ese momento junto con todos los materiales y herramientas de producción reservándose GRUPO CROPU en este caso el derecho a subcontratar, la finalización del trabajo.
- ✓ Salvo que se indique lo contrario por escrito las mercancías se entregarán en la dirección mencionada en el pedido libres de cargas, con transporte y embalaje pagados junto con una nota de entrega (albarán).
- ✓ Para el caso en el que el objeto de la compra sea inmovilizado (maquinaria, utillajes...) deberán tenerse en cuenta las condiciones de compra especiales para dichos suministros, y que figuran como Anexo I de estas Condiciones Generales de Compra.

### **Artículo 4 -Albarán**

Con cada envío tendrá que remitirse una nota de entrega (albarán) detallada que contenga toda la información necesaria para identificar la mercancía (número de paquete, número de pedido, descripción de la mercancía, cantidad, número de paquetes, tipo de paquete etc...)

### **Artículo 5-Embalaje**

En el supuesto que el embalaje tenga que retornarse deberá indicarse claramente en el paquete y en la nota de entrega (albarán). Los costes derivados de este retorno serán a costa del proveedor. Faltando esta indicación el embalaje no se retornará.

### **Artículo 6-Transmisión de la titularidad y del riesgo**

La transmisión del riesgo se producirá únicamente con el pago de las mercancías.

El proveedor contratará un seguro a sus expensas cubriendo las pérdidas y daños de los materiales, mercancías o servicios, hasta que sean transmitidos, momento en el que su riesgo sea transmitido a GRUPO CROPU.

### **Artículo 7-Precios-Competitividad**

Los precios acordados se alterarán únicamente en el caso de modificarse el pedido original, sin lo cual no se podrá presentar la factura de los bienes o servicios con un precio diferente al originalmente acordado. Los precios se expresarán sin impuestos.

La calidad, el coste de los productos, y sus plazos de entrega deberán mantenerse a un nivel competitivo.

#### **Artículo 8-Mora en el pago**

Cuando GRUPO CROPU, de manera no justificada no atienda el pago en el vencimiento acordado, el proveedor podrá imponer una sanción por mora en el pago, dicha sanción no excederá la cantidad resultante de aplicar:

*(t.i. x fra. x días)/36.000.*

Siendo:

t.i. – tipo interés legal del dinero

fra. – importe de la factura

días – días de retraso

Se considerará mora a partir del décimo día siguiente al vencimiento.

#### **Artículo 9-Pagos**

El pago se efectuará en la moneda expresada en el pedido.

El proveedor acepta que GRUPO CROPU pueda compensar siempre las obligaciones recíprocas de pago incluso cuando no se hayan satisfecho los requisitos legales sobre la compensación.

Las condiciones generales de pago serán de transferencia a 90 días fecha factura, a la cuenta designada por el proveedor, con fecha fija de pago los días 10 de cada mes, independientemente de la fecha de emisión de la factura, a efectos de pago, todas las facturas se considerarán emitidas el último día del mes.

#### **Artículo 10-Facturas**

Las facturas se redactarán según la información contenida en la hoja de pedido de GRUPO CROPU, incluirán la fecha, el número de pedido y el número de la nota de envío (albarán).

Los precios por unidad se expresarán sin incluir el IVA. Se emitirá una factura mensual, que recogerá todas las notas de entrega (albaranes) entregados durante el mes. Esta factura deberá ser recepcionada por GRUPO CROPU, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su emisión.

Se emitirá una factura específica cuando se trate de inmovilizado, así como para embalajes.

#### **Artículo 11-Control de entrega**

En caso que se detecte que los productos o servicios suministrados son defectuosos, o incumplen los requisitos en el proceso de control de calidad, GRUPO CROPU, sin perjuicio del ejercicio de su derecho a solicitar indemnización por daños y perjuicios se reserva la facultad de actuar del siguiente modo:

- ✓ Cancelar o suspender las mercancía que falte en el pedido
- ✓ y / o requerir que el proveedor reemplace los productos en cuestión en el periodo indicado en la hoja de pedido o suministro planificado
- ✓ y / o realizar o hacer realizar la clasificación y modificaciones oportunas a expensas y bajo la responsabilidad del proveedor

- ✓ y / o transferir todos los gastos directos o indirectos generados por incidentes que hayan causado una interrupción en la producción y / o cualquier otro problema que GRUPO CROPU y /o su cliente encuentren. El proveedor se compromete en particular a asumir todas las consecuencias financieras y a indemnizar a GRUPO CROPU según el recibo de la factura correspondiente.
- ✓ devolver la mercancía defectuosa con los gastos a cargo del proveedor o suministrador.

#### **Artículo 12-Calidad**

El proveedor se compromete a obrar de acuerdo con los procedimientos y normas del aseguramiento de calidad de GRUPO CROPU que conoce y acepta.

El proveedor se responsabiliza de la calidad del producto enviado y definirá y aplicará una política de "cero defectos" en cualquier situación e independientemente del nivel de los controles, auditorías o asistencia ofrecida por GRUPO CROPU en los establecimientos del proveedor y /o de sus subcontratantes.

El proveedor se compromete a no alterar el producto o su proceso de fabricación sin el consentimiento previo y por escrito de GRUPO CROPU.

#### **Artículo 13-Garantía –Responsabilidad**

El proveedor garantiza que los productos enviados cumplen los términos, condiciones y especificaciones contractuales y en general los requisitos legales de aplicación.

El proveedor garantiza que los productos enviados son nuevos y de la mejor calidad, que no están compuestos de ningún material defectuoso, que tienen un diseño adecuado o que no tienen defecto de fabricación. y que están perfectamente preparados para su pretendido fin.

El proveedor se responsabilizará de cualquier imperfección o defecto que afecte a sus productos atendiendo a la legislación aplicable y a sus obligaciones contractuales. Por lo tanto GRUPO CROPU no se verá afectada por las demandas que se presenten con respecto a este tema ni las consecuencias perjudiciales directas o indirectas que puedan surgir por este motivo contra GRUPO CROPU y /o un tercero. Más concretamente, el proveedor se compromete a actuar en exclusiva, o en colaboración con GRUPO CROPU como parte activa y a contribuir financieramente en cualquier campaña de reclamación. El proveedor se compromete a informar inmediatamente a GRUPO CROPU de cualquier defecto que se pueda haber detectado en sus productos, así como a reducir las consecuencias perjudiciales al mínimo. Se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil adecuado y a informar a GRUPO CROPU del contenido de dicho seguro.

Con independencia de la garantía legal que pueda corresponder, el proveedor garantizará sus productos o servicios durante el periodo acordado entre GRUPO CROPU y sus propios clientes, que en ningún caso será inferior a 3 (tres) años desde la fecha del envío de tales productos o servicios. El proveedor se hará cargo según esto de la conservación, reparación o sustitución de cualquier producto, partes o servicios

defectuosos bajo sus exclusivas expensas y siempre que GRUPO CROPU lo requiera. Se entiende que esta garantía contractual incluye el pago por parte del proveedor de todos los gastos de reparación o sustitución de cualquiera de esas partes (costes laborales, gastos de viaje y hotel si existen, sanciones y /o daños producidos a los dientes de GRUPO CROPU, etc.)

El proveedor liberará a GRUPO CROPU de cualquier responsabilidad contra la demanda de un tercero en lo que se refiere a los bienes o materiales suministrados y se compromete a defender cualquier causa judicial a sus expensas y riesgo así como a pagar o reembolsar todos los gastos, costes, y daños en que GRUPO CROPU hubiera incurrido, en cuanto lo solicite

#### **Artículo 14-Ejecución de trabajos**

Las personas que en cumplimiento de un contrato realicen trabajos en cualquier centro de trabajo de GRUPO CROPU o de sus dientes, deberán observar las disposiciones del régimen interno del mismo, así como la normativa sobre acceso y salida de dichos centros. GRUPO CROPU no responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo, salvo que éstos hubieran venido originados por dolo o negligencia grave de GRUPO CROPU.

#### **Artículo 15-Herramientas y utillajes**

Cualquier herramienta parcial o totalmente financiada por GRUPO CROPU se utilizará únicamente con la finalidad establecida, salvo que previamente se acuerde por escrito algo diferente. Por ser propiedad de GRUPO CROPU se le devolverán en cuanto lo requiera. El proveedor renovará las herramientas en cuestión y verificará a sus expensas que su estado es adecuado.

El proveedor guardará, conservará y reparará las herramientas y contratará un seguro para las mismas atendiendo a los acuerdos establecidos por las partes, y en caso de no haber convenido nada, se sujetará a lo establecido en la legislación aplicable a los contratos de préstamo.

En el caso de incumplimiento del proveedor, éste autorizará a GRUPO CROPU para utilizar las herramientas en sus locales hasta que la situación se resuelva, a fin de fabricar u ordenar la fabricación de los productos que debían haberse enviado o hasta que estos alcancen su estándar y ello con independencia de los derechos del proveedor sobre las herramientas o productos.

#### **Artículo 16 - Derechos de propiedad intelectual e industrial-publicidad**

GRUPO CROPU es el propietario de los resultados derivados de todos los estudios, prototipos, series previas a la producción, modelos y herramientas, documentos y datos que haya financiado y se hayan producido a su nombre. El proveedor no tiene derecho a reclamar ningún derecho de propiedad intelectual o industrial nuevo, know-how o secreto de fabricación que se refiera a lo anterior. Cuando GRUPO CROPU acepte de forma expresa el derecho del proveedor a cualquiera de lo antes mencionado, el proveedor

concederá una licencia de uso a GRUPO CROPU para lo que requiera libre de cargos.

El proveedor no tendrá derecho a usar los estudios, planos, dibujos, modelos o herramientas para finalidad distinta de la contratada, ni podrá copiarlos, reproducirlos o remitirlos a un tercero, si no ha obtenido la previa autorización escrita de GRUPO CROPU.

El proveedor garantiza que los productos pueden ser vendidos y que no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero. Se compromete a reemplazar a GRUPO CROPU si éste lo requiere, en cualquier acción que se derive de este motivo y a reembolsar las cantidades que GRUPO CROPU hubiera pagado por esta causa (pagos, indemnizaciones, etc....).

El hecho de que GRUPO CROPU efectúe un pedido, no supondrá que permite publicidad directa o indirecta en ningún caso y circunstancia, salvo que GRUPO CROPU lo autorice específicamente por escrito.

#### **Artículo 17-Propiedad de materias primas, sistemas de montaje y submontaje**

Si en la realización de un pedido GRUPO CROPU suministra al proveedor partes, sistemas de montaje o submontaje de materias primas, el proveedor se compromete a protegerlos y conservarlos en todo momento.

También deberá tomar todas las medidas de industrialización y almacenaje necesarias para evitar la confusión con otros bienes, a fin de que GRUPO CROPU pueda ejercitar en cualquier momento su derecho de reivindicación durante los procesos de insolvencia. El proveedor se compromete a adoptar medidas de seguridad, constituyendo en prenda (con o sin disposición) los bienes propiedad de GRUPO CROPU que se encuentren en su posesión, de forma que no puedan perjudicarse los derechos de GRUPO CROPU o su capacidad para reclamar la propiedad.

#### **Artículo 18 – Asignación – Transferencia – Subcontratación**

El proveedor no podrá subcontratar, asignar o transferir todo o parte de un pedido a un tercero o cambiar al fabricante o subcontratista sin obtener previamente la autorización escrita de GRUPO CROPU. El proveedor y solamente el proveedor será responsable ante GRUPO CROPU de la correcta ejecución del pedido de acuerdo con las condiciones y fechas acordadas.

#### **Artículo 19 – Terminación**

En el caso de que el proveedor no cumpla con sus obligaciones contractuales GRUPO CROPU tendrá derecho a rescindir el pedido y reclamar la indemnización por daños que corresponda, siempre que GRUPO CROPU hubiera formulado la correspondiente reclamación mediante aviso oficial con acuse de recibo y el proveedor no hubiera resuelto los incumplimientos en el plazo de un mes.

Si lo, productos no fueran competitivos y la situación no se resolviese del modo descrito en la cláusula 7 sobre los precios, GRUPO CROPU tendrá derecho a

cancelar el pedido una vez notifique a1 proveedor dicha cancelación en una carta con acuse de recibo. Se acuerda expresamente que si GRUPO CROPU efectuase varios y sucesivos pedidos con el proveedor en ningún momento se considerará que se ha establecido una relación empresarial entre ambas partes y según esto el proveedor exonera a GRUPO CROPU de toda obligación de notificar su deseo de no renovar uno o varios pedidos sin perjuicio del derecho de GRUPO CROPU a cancelar automáticamente todos o parte de los pedidos si el proveedor incumple.

#### **Artículo 20-Medio ambiente**

Los productos deberán ajustarse a lo establecido en todas las leyes, regulaciones y normas medioambientales de la Unión Europea.

Cuando el proveedor diseñe un producto o un embalaje y / o cuando elija los materiales, el proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias y oportunas para cumplir las leyes y regulaciones medioambientales.

#### **Artículo 21 -Obligaciones empresariales**

El proveedor se compromete a facilitar a GRUPO CROPU, si este lo facilitara;

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. La nueva Ley GENERAL TRIBUTARIA (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) cuya entrada en vigor se produjo el día 01 de julio de 2004, regula la responsabilidad tributaria en su Sección III, artículos 41-42-43.

Concretamente en el artículo 43, apartado f, regula la responsabilidad tributaria en la contratación y subcontratación de la ejecución de las obras y de prestación de servicios correspondientes a la actividad principal de una sociedad.

Para salvaguardar la responsabilidad que por hipotéticos incumplimientos tributarios del proveedor podría corresponder a Grupo CROPU en la relación comercial que une a ambas partes, el proveedor deberá enviar un "Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias", certificado que será emitido por la AEAT.

Para poder proceder al pago de cualquier ejecución de obra o prestación de servicios, que el proveedor pudiera haber ejecutado o prestado a partir del 1 de julio de 2004, será necesario que nos hayan aportado el referido certificado.

-un certificado que establezca que está adecuadamente registrado ante la Seguridad Social. Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondiente a la propia actividad de aquellos, deberán comprobar que dichos contratistas están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación en el término de treinta días improrrogables. Transcurrido este plazo, quedará exonerado de responsabilidad el empresario solicitante.

-un documento donde conste el nombre del negocio de la empresa y el nombre corporativo oficial, la dirección completa de su oficina registrada y el número de registro del Registro de Comercio y Empresas.

-un certificado que declare que el contrato se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y se contratará legalmente al personal.

#### **Artículo 22.-Suministro de piezas de repuesto**

Salvo que se establezca lo contrario el proveedor se compromete a suministrar piezas de repuesto durante un mínimo de 10 años desde la notificación oficial del fin de la producción.

#### **Artículo 23.-Legislación aplicable-Fueros**

Cualquier divergencia que surja de la interpretación, ejecución o finalización de un pedido o contrato para comprar de bienes, será sometida exclusivamente a los Tribunales de Burgos, independientemente del lugar de entrega o método de pago acordado por las partes.

Esto también se aplicará en caso de tratarse de una actividad que envuelva a una tercera parte garante o a más de un demandado o en caso de reconvenición.

Las presentes condiciones contractuales se encuentran sometidas a la legislación española.

*Nota: Toda la documentación deberá ser en castellano o en inglés, salvo definición específica por escrito en la orden de compra.*

GRUPO CROPU, S.L.

PROVEEDOR:

Fdo.: José M. Basconillos  
ORIGINAL FIRMADO

Cargo: